

# PREGUNTAS FRECUENTES

Febrero 12 de 2016 – Versión N° 1

# Metodología

- **¿Seguir las metodologías, formatos y herramientas del KiTerritorial me garantiza que no quede por fuera ninguna obligatoriedad de cumplimiento en los planes de desarrollo Municipales?**

El Manual para la formulación de planes de desarrollo de las entidades territoriales que conforma, junto con los formatos y las herramientas, el KiTerritorial, es en esencia una guía para orientar a las entidades territoriales en la elaboración de un buen Plan de Desarrollo desde el punto de vista metodológico, técnico y de contenido, en cuanto a la posibilidad de la realización de las propuestas de gobierno de los nuevos mandatarios. En ese sentido, las metodologías del KiTerritorial, contemplan los elementos conceptuales de estructura metodológica, cadena de valor y marco lógico para el análisis de problemas, sin perjuicio de que puedan existir otros temas de especial relevancia para las autoridades departamentales, distritales y municipales.

Cabe señalar, que las propuestas de desarrollo, y las de cada entidad territorial deben estar planteadas en concordancia con el marco de las competencias que les asigna ley.

- **¿Existe alguna herramienta en donde se cuenta con la información del estado financiero del municipio, o solamente lo que la entidad territorial brinde como información?**

Existen varias alternativas para conocer el estado presupuestal de los municipios. Uno de ellos es el Marco Fiscal de Mediano Plazo -MFMP, otra fuente es la Ficha Municipal y la Ficha Departamental del DNP. Adicional, la información histórica registrada en el FUT <http://www.chip.gov.co>

La información que tiene la Dirección de Apoyo Fiscal (DAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público puede ser de gran utilidad en especial para los municipios en Ley 550/1999. Así mismo, no olvidar que el municipio también debe tener registro de su información financiera.

- **Para el ejercicio de reflexiones para la construcción de la paz, ¿sólo se tendrán en cuenta las problemáticas causadas por grupos armados ilegales, como las FARC, ELN y paramilitares; o se deben incluir a las Bacrim y demás actores que promueven y escalan el conflicto? El anterior interrogante surge porque el proceso de paz que se viene adelantando sólo implica a uno de los actores armados ilegales.**

Las orientaciones que hasta el momento se han difundido sobre construcción de paz, invitan a la reflexión de las autoridades territoriales acerca de la paz como un concepto integral. Es decir, no exclusivamente ligado a las problemáticas asociadas al conflicto armado

interno. De esta manera, temas como: la participación social, la inclusión, la transparencia son acciones que los gobiernos locales pueden emprender y están ligados a la construcción de paz. Ahora bien, el momento de la firma del Acuerdo General de Paz se convierte en un escenario importante que no podría quedar por fuera de las apuestas que los mandatarios territoriales incluyan en sus PDT.

- **En el párrafo de la visión de desarrollo territorial, ¿se pueden incluir cifras?, es decir, ¿es posible que se mencione, de manera sectorial, a dónde se quiere llegar? Ejemplo: “en 2015 el municipio será un territorio reconocido a nivel nacional como pionero en la reducción del 80% de las brechas sociales”.**

La visión de desarrollo describe el estado deseado o el futuro previsto para la entidad territorial en el largo plazo. En esta se deben ver reflejados los aportes de la nueva administración que contribuyan a la construcción de paz, al cierre de brechas territoriales y al desarrollo sostenible; así como los intereses de los diferentes actores públicos y privados. En ese sentido se construye con argumentos globales y no tan puntuales de manera sectorial.

- **Los objetivos priorizados por dimensión ¿deben ser equivalentes a los problemas identificados en el ejercicio de diagnóstico?, es decir, ¿por cada problema identificado tiene que existir un objetivo priorizado? o ¿es necesario agrupar los problemas por sector y formular un objetivo priorizado por sector?**

Los objetivos por dimensión resumen o agregan el marco de objetivos que la entidad territorial ha identificado. Previo a este paso la metodología del DNP sugiere realizar el análisis de alternativas en el cual se analizará de manera integral la situación actual de cada dimensión y sector de desarrollo, con el propósito de hallar posibles interrelaciones entre los problemas, pero sobretodo las opciones de solución dependiendo el contexto territorial. Lo anterior, teniendo en cuenta la metodología de marco lógico permitirá agrupar problemas y de estos derivar las opciones de solución.

- **Una vez realizado el ejercicio, se puede observar que el paso 5, que hace alusión a la concertación con la comunidad, permite determinar muchas de las problemáticas y detalles reales de las causas, es posible realizar esta actividad como segundo paso dentro del ejercicio planteado?**

Los ejercicios participativos con la comunidad pueden realizarse antes, sin embargo, con dicha modificación podría no obtenerse el resultado esperado. El paso a paso de la metodología sugiere identificar previamente problemáticas del territorio, así como sus causas y consecuencias y sobre estos ejercicios complementar y validar la información con la participación de la comunidad. Lo anterior permite conocer las percepciones de los

ciudadanos acerca de los problemas que se vienen analizando, involucrar a la comunidad en el análisis de las problemáticas territoriales y recopilar las visiones particulares de los distintos grupos poblacionales y/o actores relevantes acerca de cómo imaginan que debería ser su territorio en el futuro.

- **Para el formato 6, en el punto de cierre de brechas, van solo los esfuerzos altos y medio altos?, que pasa con los esfuerzos bajos?**

En el Paso 1 de la Unidad 1 se les recomienda a las administraciones que: “Identifique y registre en el formato (de dicho paso) el nivel de “esfuerzo” establecido para cada indicador (alto, medio alto, medio bajo y bajo). El DNP recomienda que los sectores donde se presente el esfuerzo más alto deben tener prioridad en los PDT. (Así mismo...) frente a aquellos indicadores con nivel de esfuerzo inferior (bajo y medio bajo), la recomendación consiste en mejorar la situación actual del territorio en relación al contexto nacional”.

- **¿Cómo hacer para que la problemática real planteada por la comunidad se tenga en cuenta en el plan de desarrollo? Es necesario pedir actas de acuerdos y concertación, que evidencien esa consulta con la comunidad?**

Como parte de las fuentes de verificación del proceso de acompañamiento es recomendable solicitar estas actas. Este es un punto de verificación del “Tablero de Control”. No obstante, el alcance ejercicio participativo depende de la voluntad y capacidad de cada entidad territorial para adelantar estos espacios en términos de amplitud y número de actores a involucrar. De todos modos, esta es una obligación legal de las Alcaldías y Gobernaciones de acuerdo con lo consignado en la Ley 152 de 1994 (Artículo 3, literal G). Nuestra función principal como asesores territoriales es enfatizar en la importancia de involucrar a la ciudadanía en todo el ejercicio de planificación.

- **Teniendo en cuenta que desde el formato número 1 hasta el 5, no hay una relación entre lo identificado y los avances de las entidades con los procesos de paz, como en el formato 6 se puede involucrar el tema de paz y postconflicto, de manera coherente y acertada para el territorio?**

Al final de la Unidad 1 se presenta el apartado “Reflexiones para la Construcción de la Paz”. La idea central de este apartado justamente es complementar las conclusiones de la situación actual del territorio, recomendando: “En cuanto al análisis de los problemas que se relacionan con la construcción de paz, El DNP sugiere consultar la pág. 27 de la Unidad 1 - Diagnóstico en la cual el equipo formulador podrá encontrar reflexiones para realizar el análisis frente a dicha temática”. Ahora bien, el Grupo de Proyectos Especiales DNP y la

Oficina del Alto Comisionado para el Posconflicto se encuentran trabajando en un instrumento que permita incorporar de manera aún más operativa el tema de construcción de paz en los PDT. Este documento estará disponible en las próximas semanas.

- **De qué manera se integran diferentes proyectos a un solo programa al no tener relación los subprogramas y como esto me puede afectar la meta de cada uno de los proyectos? se va a realizar una meta general por programa o una meta por proyecto?**

La metodología sugiere aplicar la siguiente lógica: a) cada programa debe contar con uno o varios objetivos de resultado, b) para cada objetivo de resultado es preciso (siguiendo el enfoque de cadena de valor público) asociar unos productos que permitirán lograr los resultados previstos. Hasta ese nivel de desagregación se esperaría que llegara la Parte Estratégica de los PDT. Ahora bien, la identificación de indicadores (primero) y metas (después de indicadores) se realiza basada en la diferenciación precisa de resultados y productos. En este último aspecto la herramienta “Armador de Indicadores” incluida en el KiTerritorial será fundamental. Esta es la estructura que se sugiere a fin de llegar hasta programas a los cuales se asocia unos productos en la formulación del PDT.

# Proceso

- **¿Cuáles son las normas que regulan los procesos de elaboración de los planes de desarrollo de las entidades territoriales y de los Planes de Ordenamiento Territorial?**

La norma que regula la formulación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales es la Ley 152 de 1994, por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo. Esta Ley establece “los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342, y en general por el artículo 2 del Título XII de la constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación.”

En materia de la planeación del territorio y el uso del suelo está la Ley 388 de 1997, Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones. Esta ley tiene como objetivos: i) Armonizar y actualizar las disposiciones contenidas en la Ley 9 de 1989 con las nuevas normas establecidas, ii) Establecer mecanismos que permitan al municipio, en ejercicio de su autonomía, en materia de ordenamiento y uso del suelo, iii) garantizar que la utilización del suelo se ajuste a la función social de la propiedad, iv) promover la armoniosa concurrencia de la Nación, las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las instancias y autoridades administrativas y de planificación y v) Facilitar la ejecución de actuaciones urbanas integrales

- **¿Cómo es el trámite para la conformación y renovación de los Consejos Territoriales de Planeación?**

El artículo 34 de la Ley 152 de 1994, señala que los Consejos Territoriales de Planeación deben estar integrados como mínimo por representantes de los sectores económicos, sociales, ecológicos, educativos, culturales y comunitarios. No obstante, las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales pueden determinar una composición más amplia, según lo consideren pertinente.

De acuerdo con lo anterior, son los cuerpos colegiados los competentes para determinar mediante la expedición de una Ordenanza o de un Acuerdo, la composición del Consejo Territorial de Planeación, el número de miembros, las organizaciones con personería jurídica que pueden participar en la conformación de las ternas que representarán a cada uno de los sectores, las calidades y requisitos de los miembros, los términos en que el alcalde debe realizar la convocatoria para la renovación del consejo, causales de la pérdida de la calidad de consejero territorial de planeación, el mecanismo de designación de los miembros con base en las ternas, las reglas para el remplazo de las vacantes definitivas de los miembros del Consejo, entre otros.

Una vez establecida la integración de los Consejos Territoriales de Planeación, los Gobernadores y Alcaldes, deben proceder a realizar las convocatorias para proveer los cargos de Consejeros Territoriales de Planeación que se encuentren vacantes, ya sea por el vencimiento del periodo, renuncia, o por las demás causales contempladas en el Acuerdo

u Ordenanza que definen su composición y funcionamiento, teniendo en cuenta los requisitos, procedimientos y términos establecidos.

Para efectos de verificar los requisitos, procedimientos y términos para llevar a cabo la provisión de los cargos vacantes correspondientes a los consejeros territoriales de planeación, se debe acudir a las Ordenanzas Departamentales o a los Acuerdos Distritales y Municipales que regulan la organización y funcionamiento de cada uno de los Consejos Territoriales de Planeación.

Por su parte, el Gobernador del Departamento y el Alcalde Distrital o Municipal, respectivamente, tienen la facultad para designar los consejeros territoriales de planeación, con base en las ternas presentadas por la sociedad civil, conforme a las convocatorias realizadas para efectos de la provisión de los cargos vacantes del Consejo Territorial de Planeación correspondiente, velando, en todo caso, por el cumplimiento de las disposiciones adoptadas en el acuerdo municipal que determina la composición y funcionamiento de dicho Consejo.

Otro aspecto a tener en cuenta, es que a las Secretarías de Planeación Departamentales, Distritales y Municipales, les corresponde proveer el apoyo administrativo y logístico para el desempeño de las funciones del Consejo Territorial de Planeación, para lo cual se recomienda disponer en el presupuesto de la entidad territorial los recursos necesarios para el efecto, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales.

- **¿La presentación a la CAR y al CPT en febrero 29 debe incluir el plan plurianual de inversiones?**

El Alcalde o Gobernador debe presentar una versión preliminar del PDT al Consejo Territorial de Planeación y a la Corporación Autónoma Regional o de Desarrollo Sostenible. Este es documento consolidado de los diferentes componentes del PDT, para su análisis y discusión, con el fin que se rinda un concepto y se formulen las recomendaciones pertinentes. La administración local podrá hacer ajustes y actualizaciones en los siguientes meses (marzo y abril) pero se recomienda tener una versión preliminar lo más completa posible.

- **¿Cuál es el trámite para que la Corporación Autónoma Regional o de Desarrollo Sostenible emita concepto sobre el Plan de Desarrollo Territorial?**

Con relación al concepto que debe emitir la respectiva Corporación Autónoma Regional o de Desarrollo Sostenible (CAR), al proyecto de plan de desarrollo departamental, distrital y municipal, el artículo 3 del Decreto 1865 de 1994, establece que al mismo tiempo que se presente el proyecto del plan al Consejo de Gobierno o quien haga sus veces, se debe enviar copia a la Corporación Autónoma Regional o de Desarrollo Sostenible con jurisdicción en la respectiva entidad territorial y que esta a su vez cuenta con un término de 15 días para revisarlo técnicamente, constatar su armonización con los demás planes de la región y expedir el concepto.

Frente a la eventualidad de la no expedición del concepto sobre el proyecto del plan de desarrollo departamental, distrital o municipal, por parte de la Corporación Autónoma Regional o de Desarrollo Sostenible, serán los organismos de control los que determinen las responsabilidades a cargo de los funcionarios que resulten responsables por incurrir en tal omisión.

En cuanto al alcance del concepto emitido por la Corporación Autónoma Regional o de Desarrollo Sostenible, el numeral 4 del artículo 3 del Decreto 1865 de 1994 establece que recibido el concepto de la Corporación, el Consejo de Gobierno lo considerará y enviará copia al Consejo Territorial de Planeación, el cual en el caso de no acogerlas enviará copia a las asambleas departamentales o consejos municipales para que lo consideren en el trámite siguiente.

- **¿Es obligación del Gobernador y del Alcalde presentar el proyecto de acuerdo u ordenanza a la Corporación Autónoma Regional o de Desarrollo Sostenible para que emita concepto sobre el Plan de Desarrollo Territorial?**

Con relación al concepto que debe emitir la respectiva Corporación Autónoma Regional o de Desarrollo Sostenible (CAR) al proyecto de plan de desarrollo departamental, distrital y municipal, es importante tener en cuenta que de conformidad con lo dispuesto por los numerales 2º y 3º del artículo 3 del Decreto 1865 de 1994 “Simultáneamente a la presentación del proyecto de plan al Consejo de Gobierno o cuerpo que haga sus veces a que se refiere el numeral 4 del artículo 39 de la Ley 152 de 1994 se enviará copia del proyecto a la Corporación Autónoma Regional o de Desarrollo Sostenible con jurisdicción en las respectivas entidades territoriales.” En ese sentido es una obligación de la administración municipal y departamental presentar el proyecto del plan de desarrollo a la Corporación Autónoma Regional o de Desarrollo Sostenible.

- **¿Se pueden hacer cambios al plan de desarrollo después de aprobado? ¿Hay algún tiempo después de esa aprobación en el que se puedan hacer esos cambios?**

Los planes de desarrollo de las entidades territoriales pueden ser modificados siguiendo los procedimientos y mecanismos establecidos en la Ley 152 de 1994 para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo. Para lo anterior, se hace necesario plasmar las respectivas modificaciones en un proyecto de acuerdo o de ordenanza, según sea el caso, para que éste sea discutido y aprobado por el respectivo concejo municipal o distrital o por la asamblea departamental.

Con respecto al papel de los Consejos Territoriales de Planeación -CPT frente al proceso de modificación de un plan de desarrollo, es importante tener en cuenta lo señalado por la Corte Constitucional en la sentencia C-524 de 2003, en la cual destaca que la función consultiva del Consejo Nacional de Planeación y de los Consejos Territoriales de



Planeación no se agota en la fase de discusión del Plan de Desarrollo, sino que se extiende a las etapas subsiguientes en relación con la modificación de dichos planes.

De acuerdo con lo anterior, ante la eventualidad de requerirse introducir modificaciones al Plan de Desarrollo de la entidad territorial, es necesario surtir el trámite de presentación del respectivo proyecto de ordenanza o de acuerdo, según sea el caso, al Consejo Territorial de Planeación y a la Corporación Autónoma Regional o de Desarrollo Sostenible, para que emitan su concepto sobre el particular. Es decir, que la función del Consejo Territorial de Planeación, de conceptuar sobre el proyecto de plan de desarrollo, se ejerce cada vez que se pretenda introducir modificaciones al Plan de Desarrollo vigente.

Si bien el ejercicio de planeación debe ser entendido como un proceso dinámico el cual es susceptible de ser ajustado ante ciertas circunstancias, también es importante tener en cuenta que introducir cambios de manera constante e injustificada pone en evidencia la improvisación en las actuaciones de la administración y demuestra debilidad del ejercicio de planeación.

- **¿El plan de desarrollo territorial PDT es lo que anteriormente se denominaba plan de desarrollo municipal PDM? ¿Y si es así cuando cambio su denominación y por qué acto legislativo o por qué se dio tal cambio?**

La Ley 152 de 1994 regula lo atinente a la elaboración, aprobación, ejecución seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales. En ese sentido la expresión “Plan de Desarrollo Territorial - PDT” se refiere de manera general tanto a los Planes de Desarrollo Departamentales como a los Distritales y Municipales. En ese sentido, dependiendo la entidad territorial, el plan de desarrollo será departamental, distrital o municipal.

- **¿Cómo elaborar un Plan de Desarrollo medible?**

Para efectos de contar con un Plan de Desarrollo medible se recomienda la formulación de indicadores y metas claras que permitan hacer seguimiento a la ejecución del respectivo Plan de Desarrollo. Este es el punto de partida.

En el KiTerritorial, se puede encontrar en el Paso 6 de la Unidad 2, un aparte específico con recomendaciones para la formulación de Indicadores y Metas. Adicional, con la reciente publicación de la herramienta denominada “Armador de Indicadores” se espera facilitar este ejercicio.

Cabe señalar que en cada uno de los documentos de las Rutas Especializadas, que puede consultar en la Sección Herramientas, se encuentran indicadores que le pueden ser de gran utilidad para el ejercicio de la elaboración del Plan de Desarrollo.

- **¿Es posible que se plantee una única fecha para entrega de los productos del plan de desarrollo, para facilitar seguimiento?**

Las fechas están determinadas por la Ley 152 de 1994:

- El primer borrador del PDT se entrega al consejo de gobierno, el CTP y a las CAR a más tardar el último día del segundo mes (29 de febrero), previa entrega del mismo al Consejo de Gobierno Municipal.
- El Plan de Desarrollo Municipal se entrega el último día del cuarto mes (30 de abril) a los cuerpos colegiados, es decir, a los Concejos municipales.
- El Plan de Trabajo que realice cada asesor territorial con sus municipios a cargo serán conocidos por el enlace regional, pero debe mantenerse en los términos de las fechas anteriores. Adicional, la propuesta de sesiones marca los momentos específicos en el acompañamiento. Por lo anterior se recomienda solicitar los avances del PDT previo a las visitas.

- **Donde encuentro información sobre la conformación y proceso de citación a los Consejos Territoriales de Planeación?**

La información relativa a los Consejos Territoriales de Planeación se encuentra actualmente alojada en los siguientes links del Portal de Alcaldes y Gobernadores ([www.portalterritorial.gov.co](http://www.portalterritorial.gov.co)), donde encontrará dos herramientas al respecto:

1. Cartilla: “El Papel de los Consejos Territoriales de Planeación”: <http://goo.gl/w4KkLI>
2. Comunicación de la Dirección de Desarrollo Territorial sobre el papel de los Consejos Territoriales de Planeación: <http://goo.gl/iQMtIG>

- **¿Es necesario hacer el Plan de convivencia y seguridad?**

El Plan Integral de Seguridad y Convivencia –PISC- es un plan elaborado conjuntamente con las autoridades policiales de la entidad territorial, bajo los lineamientos de la máxima autoridad administrativa del territorio (Alcalde) y se debe incluir y hacer parte integral del Plan de Desarrollo. La Dirección de Justicia, Seguridad y Gobierno – DJSG- del DNP ha elaborado una “Caja de Herramientas PISC” para ayudar a los entes territoriales en la formulación de dichos planes. Esta herramienta solo está disponible ‘offline’ pero su enlace departamental de la DDT puede darle acceso.

- **Articulación con otros actores, particularmente con las Corporaciones Regionales – A partir del diagnóstico y los determinantes ambientales los debe proveer las Corporaciones?**

Las entidades territoriales en Colombia son autónomas (Art. 1, Constitución Política de Colombia, 1991). No obstante lo anterior y en aras de lograr la articulación y coordinación entre los distintos actores públicos y privados que intervienen en el territorio, es importante que los departamentos y municipios revisen los lineamientos planteados por las Corporaciones Autónomas Regionales con el fin de lograr armonía entre los planes de desarrollo y las directrices de dichos órganos. Lo anterior no significa, que están últimas (CAR), están dando lineamientos de carácter vinculante, sin embargo, las entidades territoriales deberán observar y lograr una planeación armónica del territorio, sin que vaya en detrimento del patrimonio ambiental del territorio.

Finalmente, según lo establece el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, los instrumentos de Ordenamiento Ambiental Territorial se constituyen en determinantes del Ordenamiento Ambiental del Territorio y deberán ser considerados como lineamientos generales de planificación. Lo anterior garantizará la inclusión de los aspectos ambientales y la reglamentación de uso y ocupación del territorio, dentro de los instrumentos de Ordenamiento Municipal y demás actividades de planificación ambiental en los niveles regional y local. Lo anterior tiene más competencia dentro de los Esquemas o Planes Básicos de Ordenamiento Territorial, sin embargo, deberán ser considerados en la formulación de los planes municipales de desarrollo.

# Asistencia Técnica

- **Se deben realizar 6 visitas para revisar el avance de los planes de desarrollo en los municipios seleccionados, ¿es necesario efectuar estas visitas en campo o se puede pedir a las entidades territoriales enviar la información vía correo electrónico?**

Las seis visitas o sesiones sugeridas son el mínimo que debería recibir cada municipio por parte del asesor territorial. Éstas se planearon acorde a las necesidades de los tiempos en la formulación de los planes de desarrollo y con el fin de generar una carga balanceada a la asistencia técnica.

No obstante lo anterior, el asesor deberá mantener contacto permanente con sus municipios vía skype, celular y correo electrónico. Si la estrategia sólo se plantea a partir de mensajes de correo, no se podría realizar la coordinación con los demás actores del territorio como la cooperación internacional y otros actores locales. Adicionalmente existe la posibilidad de convocar equipos de formulación del PDT de municipios diferentes en un lugar equidistante, lo anterior previo acuerdo de las partes.

- **En caso que un municipio decida no aceptar el apoyo del DNP, ¿se puede reemplazar por otro municipio? En caso afirmativo, ¿cómo se realizaría el proceso?**

Sí, si algunos de los 479 municipios priorizados por DNP no aceptan el acompañamiento en sus territorios, se podrán reemplazar por otros municipios, siempre y cuando esta situación sea aprobada por la Directora de la DDT y el supervisor respectivo.

Para ello, la DDT del DNP ya tiene identificados otros municipios que se encuentran en reserva de acceder al acompañamiento y que cumplen con criterios similares a los de priorización de los demás.

- **¿Cuál es el alcance del asesor municipal en los planes de desarrollo? ¿es posible que el asesor sugiera iniciativas o proyectos a incluir en el plan de desarrollo?**

El papel del asesor territorial del DNP en los municipios será el de orientar metodológicamente la elaboración del plan de desarrollo de acuerdo con las metodologías del KiTerritorial, así como, coordinar en conjunto con la gobernación, las acciones de asistencia técnica de diferentes actores que confluyen en el territorio. Lo anterior con el fin de lograr que los PDT cuenten con una mejor estructura, orientada a resultados y monitoreable a lo largo del periodo de gobierno.

Adicionalmente el asesor municipal podrá verificar mediante la aplicación del tablero de control, los avances que cada entidad territorial vaya obteniendo en la aplicación de la metodología y hacer las recomendaciones de mejora al documento cuando se considere pertinente.

- **En caso que algún municipio no incluido dentro de la estrategia quiera que sea DNP quien brinde la asistencia, cual es el procedimiento a seguir?**

Los municipios que no fueron priorizados para el acompañamiento del DNP, cuentan con las orientaciones metodológicas de la Estrategia Nuevos Mandatarios (ENM), mediante las herramientas dispuestas en la página web ([www.kiterritorial.co](http://www.kiterritorial.co)). Adicional tienen disponible una sección en la parte posterior de “Contáctenos”, donde cualquier interesado en la formulación de los planes de desarrollo, puede escribir su solicitud y la misma le será respondida lo antes posible por un asesor del DNP.

- **Cuál será el alcance del DNP en la elaboración de los planes, entendiendo que los cooperantes que hacen presencia en los territorios realizan intervenciones en temáticas específicas, con lo cual no brindan la asistencia integral.**

Una de las líneas de acción de la estrategia de Nuevos Mandatarios, es la articulación y coordinación con los diferentes actores que se encuentran en el territorio orientando la formulación de los planes de desarrollo. Lo anterior con el fin de posicionar una metodología única coordinada por el DNP para extender la cobertura de asistencia técnica para la formulación de PDT. Esto se ha venido materializando mediante la socialización y capacitación de las herramientas construidas por el DNP a los equipos de los diferentes socios.

- **Cuál es el indicador de calidad para la revisión de los planes, por parte de los asesores del GCSGR?**

La DDT, diseño una herramienta llamada “Tablero de Control”, con la finalidad de hacer seguimiento al progreso en la formulación del plan de desarrollo de la entidad territorial, de acuerdo con la metodología propuesta por el DNP en el Kiterritorial. Lo anterior además de mostrar el progreso del PDT, permitirá al asesor territorial hacer las recomendaciones de mejora al documento cuando se considere pertinente.